



Oficio No. **0152-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores  
Mgs. Daniel Álvarez.  
**COORDINADOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.**  
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

**INFORME DE SELECCIÓN DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA CRISCOS, CONVOCATORIA 45.**

**RESOLUCIÓN No. 0149-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 226 determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**Que**, norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación";

**Que**, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 9 determina: "Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (...);"

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";

**Que,** el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)"

**Que,** el artículo 64, numeral 2, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: "Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica";

**Que,** la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Oficio No 00211-CRNI-UNACH-2023 manifiesta: "me permito presentar el informe de selección docentes del Programa de Movilidad Académico y Administrativo (PMAA) de CRISCOS, convocatoria 45, que se ejecuta en el año 2023:

1. En mayo del 2017, la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach) es aceptada como integrante del Consejo de Rectores para la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), un organismo subregional, sin fines de lucro, conformado por prestigiosas y reconocidas universidades que comparten similitudes territoriales, históricas y culturales, con el objetivo de promover y proponer políticas, planes, programas y proyectos de integración y desarrollo para los países integrantes.
2. CRISCOS promueve el PMAA, que establece las normas, organización y procedimientos que regulan la movilidad internacional del personal docente entre las Universidades que forman parte del CRISCOS, cuyos objetivos:
3. Los participantes elegibles y criterios de selección se determinan de acuerdo a los requisitos de cada convocatoria particular, y se evalúan a los postulantes, de acuerdo al cumplimiento de los formularios de postulación, los documentos habilitantes y la pertinencia de su área académica, así como a los cupos determinados por las universidades participantes.
4. De acuerdo al reglamento del PMAA se deben cumplir los siguientes aspectos:

**ARTÍCULO 4: MODALIDADES.** - Se definen tres modalidades generales a través de las cuales se desarrollará el PMD, basándose en el principio de reciprocidad:

- a) Modalidad de Envío. - Corresponde al proceso mediante el cual los docentes de las universidades de origen que hayan cumplido con los procesos de selección puedan participar de una experiencia académica internacional por un periodo de tiempo determinado, en una universidad del extranjero integrante del CRISCOS.
- b) Modalidad de Recepción. - Corresponde al proceso mediante el cual los docentes extranjeros de las universidades que participan del CRISCOS, que cumplan con los procesos de selección, puedan participar de una experiencia académica internacional por un periodo de tiempo determinado en una universidad del CRISCOS.
- c) Modalidad de excepción. - Año sabático, estadía de investigación, misiones específicas, las cuales se registrarán por protocolos especiales.

**ARTÍCULO 5: DURACION DE CADA MOVILIDAD** La duración de cada movilidad será definida por las universidades involucradas. El financiamiento de la prolongación de la movilidad quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada universidad.

**ARTÍCULO 6: DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**

- a) Las universidades participantes deben ser miembros del CRISCOS.
- b) Las Universidades deben ofertar semestralmente la cantidad de plazas y sus áreas de interés al PMD.
- c) La selección de los docentes participantes la realizará cada universidad bajo criterios académicos de especialidad, experiencia temática y otros.
- d) Las universidades participantes deberán estar al día con la cuota anual de membresía.

ARTICULO 7: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

- a) Preseleccionar al docente en base a criterios de especialidad y experiencia académica.
- b) Propiciar el intercambio de información del docente con la Universidad de acogida referente a las actividades propuestas.
- c) Presentar las propuestas de su universidad al PMD, junto a informes de evaluación, en las reuniones del grupo de trabajo convocadas por el coordinador general del PMD.
- d) Reconocer la antigüedad y demás derechos laborales del docente, por el tiempo que dure su participación en el programa. Asimismo, garantizar la reincorporación plena del docente a sus funciones.
- e) Asumir la responsabilidad del pago de salario y gastos de transporte del docente sujeto del programa.
- f) Verificar que el docente cuente con seguro de vida y accidentes y un seguro de salud al momento de realizar la movilidad, por el tiempo de intercambio.

ARTÍCULO 9: DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

- a) Podrán participar del Programa los docentes en ejercicio de las Universidades integrantes de CRISCOS.
- b) El docente que participe de esta modalidad deberá, en la universidad donde realice el intercambio, ejecutar el cronograma y plan de actividades propuesto.
- c) El docente tendrá un coordinador en la Universidad donde realice el intercambio, quien coordinará las actividades que éste desarrollará durante el intercambio académico.
- d) El docente deberá realizar su trabajo en el marco de las disposiciones académicas y administrativas vigentes en la universidad de destino, desenvolverse profesionalmente respetando su reglamento interno, las costumbres y valores a las que pertenece la universidad de acogida.
- e) Al término del programa, el docente presentará informes sobre las actividades desarrolladas, los que deberán ser avalados por la universidad de destino.
- f) En cualquier producto que se obtuviese mediante la contribución del PMD deberá quedar claramente establecido que se realizó en el marco del CRISCOS. La producción intelectual es patrimonio de las Universidades que motivaron la movilidad docente.

ARTICULO 10.- El programa estará gestionado por Coordinadores Institucionales designados por las universidades participantes y contará con un Coordinador General propuesto por el Comité Ejecutivo del CRISCOS.

5. En función de los compromisos asumidos por la Unach en esta Red Internacional, se publicó la convocatoria el 8 de noviembre de 2022 y se socializó a todos los señores directores de Carrera, así como a los correos docentes, mediante la Coordinación de Comunicación Institucional.

6. La fecha máxima de postulación fue el 25 de noviembre del 2022, plazo en el cual se receptaron 7 postulaciones: 3 de la facultad de Ciencias de la Educación y 4 de la facultad de Ciencias de la Salud.

7. De acuerdo a la convocatoria, pueden participar todos los docentes de la Unach, por un máximo de 2 cupos en las IES participantes de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú, contemplando al menos el alojamiento y alimentación en la universidad de destino, según lo descrito en la oferta de cada universidad miembro de la Red CRISCOS.

8. Se presentaron 4 mujeres y 3 hombres. Como consideraciones generales se aplicó el principio de equidad, de manera que el número de los docentes beneficiarios se acerque al 50% por sexo.

9. En función de estos antecedentes y de los cupos ofertados por las universidades participantes, se obtuvo la siguiente selección:

9.1. 7 docentes califican sin observaciones,

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino (1a. Opción)	País	Cumple los requisitos	Observaciones
1	Verónica Cecilia Quishpi Lucero	Ciencias de la Salud	Enfermería	Universidad Andina del Cusco	Perú	Sí	
2	Lenin Miguel Garces Viteri	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Universidad Nacional de Jujuy	Argentina	Sí	
3	Andrea Soledad Miniguano Trujillo	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Universidad Andina del Cusco	Perú	Sí	
4	Genoveva Verónica Ponce Naranjo	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Lengua y Literatura	Universidad Nacional de Río Cuarto	Argentina	Sí	
5	Manuel Cañas Lucendo	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Universidad Católica de San Pablo	Perú	Sí	
6	Oscar Daniel Escobar Zabala	Ciencias de la Salud	Odontología	Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz	Bolivia	Sí	
7	Verónica del Rocío Centeno Barahona	Ciencias de la Salud	Enfermería	Universidad Andina del Cusco	Perú	Sí	

10. De los 7 docentes se seleccionaron los siguientes postulantes con de acuerdo a las plazas disponibles y a equidad de género:

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino	País	Cumple los requisitos
1	Verónica Cecilia Quishpi Lucero	Ciencias de la Salud	Enfermería	Universidad Andina del Cusco	Perú	Sí
2	Lenin Miguel Garces Viteri	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Universidad Nacional de Jujuy	Argentina	Sí

11. Por parte de las universidades de Criscos, se postularon para 2 cupos de la Unach 5 docentes escogieron a la Unach como primera opción y 2 como segunda opción, siendo seleccionados los siguientes:

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino	País	Cumple los requisitos
1	Víctor Hugo Núñez	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Actividad Física y e Deporte	Universidad Autónoma de Asunción	Paraguay	Sí
2	Juan Francisco Alberto Yabar Jibaja	Ingeniería	Arquitectura	Universidad Jorge Basadre	Perú	Sí

12. De acuerdo al Programa de Movilidad Académica y Administrativa (PMAA), la convocatoria se mantenía abierta hasta comprobar que se otorgaran todas las plazas disponibles, existiendo la oportunidad de ampliar los seleccionados de la Unach; sin embargo, el Director nos informa, con fecha actual, que no fue posible obtener otro cupo.



Por lo expuesto, solicito comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario, el presente informe del proceso de selección, con el fin de obtener la autorización pertinente para continuar con los trámites establecidos en el procedimiento de movilidad docente";

Por lo expresado, de conformidad con el informe remitido por la Coordinación de Relaciones Nacional e Internacionales mediante Oficio No 00212-CRNI-UNACH-2023y la normativa enunciada, el Consejo Universitario en virtud de las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR** el informe elaborado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales contenido en el Oficio No 00211-CRNI-UNACH-2023, que contiene la selección docente del Programa de Movilidad Académico y Administrativo (PMAA) de CRISCOS, convocatoria 45, que se ejecuta en el año 2023.

**Segundo: DISPONER** a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales continúe con el trámite correspondiente, establecido en el procedimiento de movilidad docente.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo